



CIRCULO MILITAR

CONVENIO ENTRE EL CIRCULO MILITAR Y OPPORTUNITY S.A.

En la ciudad de Quito a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor Crnl. (sp) Fabian Duque Navarrete, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, debidamente autorizado para celebrar este tipo de instrumentos a quien en adelante y para efectos del presente convenio, se le conocerá como “EL CÍRCULO MILITAR”; y por otra parte la compañía OPPORTUNITY S.A., debidamente representada por el señor Capt. Plto. (sp) Víctor Hugo Benavides Fuentes, en su calidad de Gerente General, que para efectos de este convenio se le denominará “OPPORTUNITY”, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 02 de septiembre de 2020.
2. El Círculo Militar tiene su sede en la ciudad de Quito, con sucursales en la ciudad de Guayaquil y Cuenca, contando con aproximadamente 6000 socios, dependientes, invitados y sus familiares.
3. Opportunity S.A tiene como misión preparar académica, física, psicológicamente y en la entrevista personal a los aspirantes que desean ingresar a Universidades, Escuelas Militares y Policiales mediante la revisión de las materias, a fin de que obtengan los conocimientos necesarios que les permita el ingreso y éxito dentro de estas instituciones.

SEGUNDA: OBJETO.-

Las partes de común acuerdo suscriben el presente convenio, por el cual OPPORTUNITY otorga beneficios a los socios, dependientes, invitados y empleados del CIRCULO MILITAR, en todos los cursos que ofrece, los mencionados beneficios se encuentran detallados en la cláusula Quinta de este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS.-

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que la Corporación posee, redes sociales, página web y correo electrónico.

OPPORTUNITY se compromete a:

- Brindar asesoramiento para la inscripción en línea y la preparación de carpeta.
- Brindar cursos de preparación en modalidad virtual o presencial.
- Poner todas las plataformas virtuales a disposición de los usuarios, así también como el simulador de exámenes actualizados en la plataforma
- Mantener vigentes los descuentos y promociones exclusivos para socios, dependientes y empleados del Círculo Militar, remitiendo oportunamente la información para que sea difundida por el Círculo Militar.

COMPROMISO

Se aclara y se deja establecido que si OPPORTUNITY S.A, no percibe el pago por los servicios utilizados por los socios, dependientes y empleados, no tendrá derecho a formular reclamo alguno al CIRCULO MILITAR, pues los servicios ofertados que sean utilizados serán cobrados directamente por el beneficiario de los mismos.

CUARTA: CONDICIONES.-

Los términos de pago será responsabilidad de cada usuario que voluntariamente solicite el servicio. Los servicios prestados serán facturados por parte de OPPORTUNITY S.A al requirente.

QUINTA: BENEFICIOS. -

A través del presente convenio, OPPORTUNITY S.A se compromete a otorgar el 20% de descuento de la lista de precios al público en el momento de la facturación, para los socios, dependientes, invitados y empleados del Círculo Militar en sus diferentes sucursales.

SEXTA: PLAZO.-

El convenio tendrá duración de desde su fecha de suscripción hasta el 30 de junio de 2024, siendo renovable previo acuerdo por escrito entre las partes. En caso de desistimiento por cualquiera de las partes se deberá comunicar de manera escrita con 30

días de anticipación.

Adicionalmente podrá darse por concluido este convenio por las causas que se detallan continuación:

1. A la conclusión del plazo de vigencia.
2. En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por OPPORTUNITY S.A.
4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por el CIRCULO MILITAR.
5. Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
6. Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contenido de este convenio o darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

OCTAVA: CLÁUSULA ANULABLE.-

Cualquier cláusula o disposición anulable que pudiera contener este convenio, no afectará al resto de sus estipulaciones o convenciones, que quedarán en plena vigencia.

NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas o Corporación respectivamente, en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMO: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio y a las indemnizaciones

determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

1. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
2. Los comparecientes se someterán al Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
3. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
4. Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para Constancia firman en 3 ejemplares de igual tenor y valor, en el lugar y fecha antes mencionados.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

- Carta de "OPPORTUNITY S.A"
- Nombramiento del Gerente General de OPPORTUNITY S.A
- Nombramiento del Gerente General del Círculo Militar.

POR LA CORPORACION,



**Crnl. (SP) Fabian Duque Navarrete
GERENTE GENERAL INTERINO
CÍRCULO MILITAR**

POR OPPORTUNITY S.A,



**Ing. Victor Benavides Fuentes
GERENTE GENERAL
OPPORTUNITY S.A**

/sp